

PÓLIZA N°

1001111

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2PREVISORA  
SEGUROS

## 10 SEGURO CASCO AVIACION PÓLIZA CASCO AVIACION

SOLICITUD DÍA 14	MES 5	AÑO 2026	CERTIFICADO DE EXPEDICION			N° CERTIFICADO 0	CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°	A.P. NO				
TOMADOR 961798-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL						NIT 899.999.059-3									
DIRECCIÓN CL 0 0 CL 0 - 0, BOGOTA, CUNDINAMARCA						TELÉFONO 0									
ASEGURADO 961798-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL						NIT 899.999.059-3									
DIRECCIÓN CL 0 0 CL 0 - 0, BOGOTA, CUNDINAMARCA						TELÉFONO 0									
EMITIDO EN BOGOTA			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS			
MONEDA Dolares EE.UU					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DE S D E AÑO	A LAS	DÍA	MES	H A S T A AÑO	A LAS
TIPO CAMBIO 3,794.91			7002	70	14	5	2026	16	5	2026	00:00	29	5	2027	00:00
CARGAR A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL						FORMA DE PAGO 12. 120 DÍAS LICITAC			VALOR ASEGURADO TOTAL US\$ 5,800,000.00						

Riesgo: 1 -  
AV EL DORADO 103 - 15, BOGOTA, CUNDINAMARCA

Categoría: 9-AERONAVES

## AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	DAÑOS O PERDIDAS A LA AERONAVE	5,800,000.00	NO	0.00
	Deducible: 25000.00US\$ TODA Y CADA PERDIDA Mínimo 0.00 US\$ NINGUNO			
2	RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS	5,800,000.00	NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	5,800,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 25000.00US\$ TODA Y CADA PERDIDA Mínimo 0.00 US\$ NINGUNO			
3	RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A PASAJEROS	5,800,000.00	NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	5,800,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 25000.00US\$ TODA Y CADA PERDIDA Mínimo 0.00 US\$ NINGUNO			
4	COBERTURA AVIA CASCO AVIACION	5,800,000.00	SI	338,478.99
	Deducible: 25000.00US\$ TODA Y CADA PERDIDA Mínimo 0.00 US\$ NINGUNO			
12	AVN34 - ACCIDENTES PERSONALES A PASAJERO	375,000.00	NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	375,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	75,000.00		
	Deducible: 25000.00US\$ TODA Y CADA PERDIDA Mínimo 0.00 US\$ NINGUNO			
13	AVN34 - ACCIDENTES PERSONALES A TRIPULAC	225,000.00	NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	225,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	75,000.00		
	Deducible: 25000.00US\$ TODA Y CADA PERDIDA Mínimo 0.00 US\$ NINGUNO			
20	GASTOS MEDICOS A PASAJEROS	300,000.00	NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	300,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	60,000.00		
	Deducible: 25000.00US\$ TODA Y CADA PERDIDA Mínimo 0.00 US\$ NINGUNO			

Texto continúa en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	US\$*****338,478.99
GASTOS	
IVA	US\$*****64,311.01

TOTAL VALOR A PAGAR EN DOLARES EE.UU US\$\*\*\*\*\*402,790.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaldquiriente/pages/auth/portalogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.  
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.  
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.  
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

15/05/2026 10:24:33

CARLOS E. GONZALEZ

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
21	AXA COLPATRIA SEGUROS S.37.00		125,237.23	946	1	JARGU S.A CORREDORES D		
26	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A33.00		111,698.07					
5	Allianz Seguros S.A.	15.00	50,771.85					

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE CASCO AVIACION  
No.1001111 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

21	GASTOS MEDICOS A TRIPULANTES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	180,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	60,000.00		
	Deducible: 25000.00US\$	TODA Y CADA PERDIDA	Mínimo 0.00 US\$	NINGUNO
33	CASCO GUERRA	5,800,000.00	NO	0.00
	Deducible: 25000.00US\$	TODA Y CADA PERDIDA	Mínimo 0.00 US\$	NINGUNO

**BENEFICIARIOS**

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL	NIT 8999990593	100.000 %	NO APLICA

AVP-001-003 - CASCO AVIACION

SEGURO DE CASCO AVIACIÓN (AERONAVES)

La presente póliza se expide de conformidad con la oferta presentada al proceso de Licitación Pública # 26001053 H3 de 2026 y la Resolución de Adjudicación # 01448 del 30 de abril de 2026, bajo los siguientes términos y condiciones.

**1. INFORMACIÓN GENERAL:**

TOMADOR: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL NIT. 899.999.059-3  
 ASEGURADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL NIT. 899.999.059-3  
 BENEFICIARIO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - TERCEROS AFECTADOS NIT. 899.999.059-3

**2. OBJETO DEL SEGURO:**

Bajo esta póliza se otorga amparo en la modalidad de todo riesgo por las pérdidas y/o daños materiales de las Aeronaves de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, que sean de su propiedad o de aquellas que estén bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, al igual que la responsabilidad civil causada frente a terceros.

**3. INTERES ASEGURADO:**

Marca: BEECH AIRCRAFT  
 Modelo: B200  
 Matrícula: HK-3554G  
 Serie: BB-1068  
 Año estimado 1978  
 Pasajeros: 5  
 Tripulación: 3  
 valor admitido Total: US\$ 5.800.000

El valor de la anterior Aeronave de USD 5.800.000. Se distribuye de la siguiente manera:

Aeronave.....USD 2,450,000  
 Equipos de calibración.....USD 3,350,000  
 TOTAL VALOR ASEGURADO.....USD 5,800,000

**4. BASE PARA LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONCEPTO SUBLÍMITE / VIGENCIA / AGREGADO ANUAL:**

Para la totalidad de coberturas y/o condiciones sublimitadas, queda expresamente aceptado por parte de la Aseguradora que, en concordancia con la vigencia de la póliza, cada sublímite opera así:

- Si la vigencia es inferior a doce (12) meses: Sublímite indicado evento/agregado vigencia.
- Si la vigencia es igual o mayor a doce (12) meses: Sublímite indicado evento/agregado anual.

En caso de discrepancia en alguna cobertura o cláusula con relación al concepto de aplicación del sublímite / vigencia / agregado anual, frente a la vigencia de la póliza, prevalece el establecido en este numeral con relación al plazo de la condición indicada.

NOTA: Cada sublímite indicado está contemplado dentro del límite asegurado.

**5. COBERTURAS:**

a)-Casco todo riesgo.

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE CASCO AVIACION  
No.1001111 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: **EXPEDICION**

**0**

- b)-Casco guerra y otros riesgos aliados
- c)-Responsabilidad civil combinada, incluyendo terceros, pasajeros, carga y equipaje.
- d)-Accidentes personales a la tripulación.
- e)-Gastos médicos pasajeros y tripulación incluyendo técnicos.
- f)-Responsabilidad civil a terceros, incluyendo pasajeros, carga, equipaje.

6. VALOR ASEGURADO:

COBERTURAS.....VALOR / LÍMITE ASEGURADO PÉRDIDAS A LAS AERONAVES (RELACIONADAS EN EL NUMERAL 3), INCLUYENDO CASCO, SEGURO DE DEDUCIBLE, PARTES, COMPONENTES Y REPUESTOS. (VALOR ACORDADO).....USD 5.800.000  
CASCO GUERRA Y OTROS RIESGOS ALIADOS (VALOR ACORDADO).....USD 5.800.000  
RESPONSABILIDAD CIVIL A TERCEROS (LESIONES CORPORALES Y DAÑOS A LA PROPIEDAD), INCLUYENDO PASAJEROS, CARGA, EQUIPAJE....USD 20.000.000

NOTA 1: El valor asegurado y los sublímites de valor, corresponden al monto que deben contemplar la Aseguradora para la cobertura de los riesgos cubiertos.

7. COBERTURAS Y/O CONDICIONES SUBLIMITADAS:

Para aquellas coberturas y/o condiciones adicionales para las que no se indique sublímite se entenderá que estas operan al 100 %, excepto para los siguientes sublímites:

- Cobertura casco guerra límite agregado vigencia de USD 5.800.000.
- Equipaje USD 15.000
- Carga USD 250.000.

8. COBERTURAS CON VALOR ASEGURADO SUBLIMITADO:

- RESPONSABILIDAD CIVIL A TERCEROS (LESIONES CORPORALES, DAÑOS A LA PROPIEDAD), incluyendo
- 1)-PASAJEROS, CARGA Y EQUIPAJE: USD 20.000.000 cualquier ocurrencia / cada aeronave.
  - 2)-ACCIDENTES PERSONALES TRIPULACIÓN (3 SILLAS): USD 75.000 por silla para un total de USD 225.000
  - 3)-ACCIDENTES PERSONALES PASAJEROS (5 SILLAS): USD 75.000 por silla para un total de USD 375.000
  - 4)-GASTOS MÉDICOS PASAJEROS (5 SILLAS): USD 60.000 por silla para un total de USD 300.000
  - 5)-GASTOS MÉDICOS A TRIPULACIÓN Y TÉCNICOS (3 SILLAS): USD 60.000 por silla para un total de USD 180.000.

9. CONDICIONES ADICIONALES CON VALOR ASEGURADO SUBLIMITADO:

CLÁUSULA DE GASTOS SUPLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS USD 300.000.  
Adicionalmente a los gastos suplementarios y extraordinarios, se extiende esta cláusula a brindar cobertura a todos aquellos gastos que adicionalmente se requieran para evitar la agravación del riesgo, la protección de las aeronaves en caso de un siniestro, el suministro de material logístico, combustibles, raciones alimenticias, etc., que propendan en disminuir y salvaguardar las aeronaves.

10. CLÁUSULAS ADICIONALES:

Se incluye cobertura para Lesiones (fatales o de otro tipo) o pérdidas sufridas por directivo o empleado del Asegurado o socio en el negocio del Asegurado mientras este desempeñando funciones relativas a su empleo o cumpla con sus obligaciones para con el Asegurado.

- 1)-PÓLIZA DE CASCO GUERRA Y RIESGOS ALIADOS, LSW555D .
- 2)-AVN19A - CLÁUSULA DE ADICIONES Y RETIROS (COMBINADA).
- 3)-AVN23A - CLÁUSULA DE APTITUD DE CAMPO DE ATERRIZAJE NO AUTORIZADO.
- 4)-AVN61 - CLÁUSULA DE VALOR ACORDADO (CONVENIDO).
- 5)-AVS103 - CLÁUSULA DE LIQUIDACIÓN DE RECLAMOS PROVISIONALES 50-50.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE CASCO AVIACION  
No.1001111 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

6)-AVN52E - EXTENSIÓN COBERTURA DE GUERRA PARA AMPAROS DE RESPONSABILIDADES. EXCEPTO PARA DRONES.  
7)-NMA981 - CLÁUSULA DE EXPOSICIÓN (ACCIDENTES PERSONALES).

8)-EXTENSIÓN COBERTURA DE GUERRA PARA ACCIDENTES PERSONALES, PARTES Y COMPONENTES Y GASTOS MÉDICOS.  
9)-NMA1732 - CLÁUSULA DE SECUESTRO. Sujeto a los términos y condiciones de la póliza, se acuerde que se considerará incluido el secuestro dentro del término "accidente", al igual que cualquier intento, amenaza o exposición que resulte del mismo. La cobertura a que se hizo referencia antes continuará mientras la persona asegurada esté sujeta al control de la(s) persona(s) y sus socios que hayan efectuado el secuestro y durante el viaje de regreso a su domicilio y/o destino original, por un periodo no mayor de 12 meses a partir de la fecha del secuestro. Definición: secuestro significa la captura ilegal o el ejercicio indebido de control de una aeronave o vehículo, o de la tripulación, en el cual la persona asegurada esté viajando.

09042018-1314-A-16-HDIG509000000000-D00I  
06072015-1314-NT-P-16-GSG5050071500001"

10)-AVN38B - CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS NUCLEARES.

11)-AVN46B (LSW331) - CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE RUIDO, POLUCIÓN Y OTROS PELIGROS.

12)-SE ACUERDA INCLUIR EL TRANSPORTE DE NIÑOS EN BRAZOS y no obstante las sillas pasajero declarado, estos serán en adición a las sillas declaradas, si es necesario sin exceder el peso máximo de decolaje según las especificaciones del fabricante.

13)-AVN92 - ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CARGA LIMITADA A USD 250.000

14)-AVN80 - CLÁUSULA DE INCLUSIÓN DE GASTOS MÉDICOS Y RELACIONADOS. USD 55.000 POR PERSONA.

15)-CLÁUSULA DE VIOLACIÓN DE GARANTÍA.

16)-PROVISIONES CONTRACTUALES, incluyendo HOLD HARM LESS AGREEMEN, renuncia de subrogación, asegurados adicionales y beneficiarios como póliza expirante.

17)-AVN1C - CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE AVIACIÓN.

18)-AVN48B - CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA, SECUESTRO Y OTROS RIESGOS.

19)-AVN72 - CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTRATOS (DERECHOS A TERCEROS).

20)-AVN76 - CLÁUSULA DE PAGOS SUPLEMENTARIOS. LIMITE DE USD 300.000.

21)-AVN111 - CLÁUSULA DE SANCIONES Y EMBARGOS.

22)-AVN2000A - CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RECONOCIMIENTO DE FECHA.

23)-LSW617H - CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ÁREAS GEOGRÁFICAS, REINCLUYENDO COLOMBIA.

24)-MWD2488 AGM 0003 - CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ASBESTOS.

25)-NMA2989 - FORMATO ACCIDENTES PERSONALES LLOYD'S.

26)-AVN26 - CLÁUSULA DE DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR INACTIVIDAD, franquicia diez (10) días consecutivos, tasa en tierra 40% de la tasa en vuelo.

27)-AVN14 - CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD (ASEGURADOS MANCOMUNADOS).

28)-AVN56 - ANEXO DE MOTORES.

29)-AVN60A - CLÁUSULA DE EXTENSIÓN DE LESIONES PERSONALES. Limitadas a USD 20.000.000 en el agregado anual.

30)-AVN67B - ANEXO DE CONTRATO FINANCIERO/ARRENDAMIENTO.

31)-NMA1442 - CLÁUSULA DE DESAPARICIÓN, MODIFICADO A NOVENTA (90) DÍAS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE CASCO AVIACION  
No.1001111 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

32)-CLÁUSULA TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS Y/O MATERIALES INFLAMABLES, NO DURANTE OPERACIONES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS. (DE ACUERDO CON LAS NORMAS IATA PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS).

33)-CLAUSULA DATA LIBA Aviation 001 12.09.2019 (Exclusión de responsabilidad de eventos de datos electrónicos).

LP0344C CLAUSULA PARTES Y COMPONENTES (SUBLIMITE USD 1.000.000 EXCEPTO LOS EQUIPOS DE CALIBRACIÓN) Sujeto a los términos, condiciones y exclusiones aquí contenidos, a través de esta cláusula se aseguran bienes que solamente sean turbinas, partes y componentes y equipo destinado instalado o a formar parte de una aeronave y que sean de propiedad del asegurado o de otros por los cuales el asegurado sea responsable, mientras dicho bien este bajo el cuidado, custodia o control del asegurado en tierra, o esté siendo transportado como carga en tránsito, por aire (Incluyendo la Aeronave del asegurado), y /o buques (aprobados o cubiertos bajo una prima a ser acordada), y/o vías carretables, y/o férreas y/o transporte vehicular.

**GARANTÍA EDAD PARA PILOTOS**  
Hasta 68 años de edad.

**GASTOS PARA DEMOSTRAR EL SINIESTRO Y LA CUANTÍA** (sin aplicación de deducible)  
No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de los bienes que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza, hasta el 100 % de los gastos demostrados. Sujeto a aprobación previa de la Compañía.

Se aclara que para el pago de cualquier clase de gasto producto del siniestro no aplicará deducible.

**GASTOS POR REACONDICIONAMIENTOS, REEMPLAZOS TEMPORALES Y/O PROVISIONALES O REPARACIONES DE BIENES ASEGURADOS O TRANSITORIAS**  
No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de los bienes asegurados, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles, en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, hasta el 100 % de los gastos demostrados y sujeto a aprobación previa de la Compañía Aseguradora.

**DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL SINIESTRO**  
Determinación del valor de la pérdida y/o daño mediante cotizaciones presentadas únicamente por el fabricante o representante de éste.

**ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN DEL 50 %**  
Queda expresamente acordado que, a petición escrita de la Entidad, la aseguradora anticipará pagos parciales sobre el valor de la pérdida por cualquier reclamo, el cual deberá ser aceptado por la compañía de seguros con base en el valor de la estimación de los perjuicios causados o la pérdida demostrada por la entidad para adelantar la reparación, reposición o remplazo de los perjuicios o las pérdidas causadas. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidará con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada acreditada por la entidad mediante cotización de esta.

En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la aseguradora debe contemplar un plazo máximo para el pago del anticipo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud escrita y no se acepta el requerimiento de ningún requisito adicional para realizar el anticipo.

**PLAZO PARA LA ACEPTACIÓN DE PAGO DE ANTICIPO**  
Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cotización de cualquier tipo de gasto dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptadas las cifras de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad.

Si después de cumplido este plazo no hay pronunciamiento por parte de la aseguradora se entenderán aceptadas la(s) cotización(es).

**MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO**  
Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 5 DE LA PÓLIZA DE CASCO AVIACION  
No.1001111 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

La Aseguradora debe aceptar que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

#### NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores especializados en el siniestro, el mismo será seleccionado por el asegurado de una terna enviada por la compañía de seguros.

#### CLÁUSULA DE JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las instancias que determine la entidad asegurada y/o tomadora.

#### CLÁUSULA DE CONDICIONES PARTICULARES

Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre las condiciones técnicas establecidas en este anexo, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones técnicas establecidas en este anexo. De igual forma en caso de encontrarse contradicción en alguna condición prevalecerá la de mayor beneficio para el asegurado.

#### DETERMINACIÓN DE CONDICIONES Y REQUISITOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES

La aseguradora manifiesta expresamente que acepta los requisitos y documentos relacionados a continuación como únicos para la atención y pago de reclamaciones por siniestros. A futuro no podrá exigir documentos o trámites adicionales.

Para efecto de la atención de las reclamaciones y dadas las características y estadísticas del comportamiento siniestral de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, se requiere una atención ágil y resolución oportuna de las reclamaciones.

Para este efecto la Aseguradora tendrá en cuenta que además del aviso que debe realizar la AEROCIVIL a través de su INTERMEDIARIO DE SEGUROS, dentro de los términos establecidos para cada póliza, los únicos documentos requeridos por la Aseguradora para acreditar la ocurrencia y la cuantía de la pérdida serán:

#### PARA PÉRDIDAS O DAÑOS DEL CASCO

- 1.-Informe de la Entidad indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos.
- 2.-Copia factura de adquisición del (os) bien (es) afectado (s) o registro de ingreso a la Entidad (pantallazo SIAF) o el Acta de entrega del (os) bien (es) por parte de otras entidades a la FGN o al FEAB, que acredite la propiedad, o tenencia o custodia del bien.
- 3.-Informe técnico donde se especifique las características del (os) bien (s) afectado(os) y causa y cuantía de los daños, así como si es reparable.
- 4.-Una COTIZACIÓN de reparación del (os) bien(es) afectado(s); en caso de tratarse de pérdida total una COTIZACIÓN de valor a nuevo del(os) bien(es) afectado(s); que deben corresponder al el mismo tipo, clase y naturaleza o en su defecto de un modelo similar al (os) afectado (s).

#### PARA PÉRDIDAS O DAÑOS POR RESPONSABILIDAD CIVIL

- 1.-Carta de reclamo del tercero afectado por los perjuicios causados por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL o sus funcionarios.
- 2.-Soportes necesarios para la demostración de la pérdida, de acuerdo con las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la reclamación presentada.
- 3.-Relación de los daños sufridos por el tercero y valoración de los mismos (en caso de existir).
- 4.-En el caso de Gastos Médicos: Facturas originales y/o copias auténticas de los gastos en que incurrió el lesionado, asistencia médica y/o tratamientos.
- 5.-Documentos que considere necesarios la firma de Ajustadores de acuerdo con la naturaleza de la reclamación.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 6 DE LA PÓLIZA DE CASCO AVIACION  
No.1001111 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: **EXPEDICION**

0

Para efectos de pago de la indemnización, el siniestro se deberá liquidar con la TRM vigente al momento de hacer efectivo el pago del siniestro.

Como quiera que la indemnización de algunas coberturas se liquida en USD, la indemnización se debe pagar a la TRM vigente al día del pago del siniestro, según certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia

NOTA: La entidad suministrará los documentos necesarios para la demostración de la ocurrencia y la cuantía de la pérdida conforme lo establece el código de comercio en su ARTÍCULO 1077. <CARGA DE LA PRUEBA>. "Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso. (...)"

**CLAUSULAS PARTICULARES ADICIONALES**

Los límites geográficos se han modificado para excluir también la cobertura respecto a cuba, así:

Cláusula de exclusión de áreas geográficas LSW617H de Tokio marine Kiln (enmendada por la eliminación de Perú y Colombia y también modificada para excluir Vraem, Cuba, Haití, Israel, Venezuela, Rusia, Ucrania, Bielorusia y Crimea. Sobrevuelos en Rusia, Ucrania, Bielorrusia y Crimea también son excluidos).

No obstante otras provisiones en contrario y sujeto a las cláusulas 2 y 3 abajo, esta póliza excluye cualquier pérdida, daño o gasto de cualquier forma que ocurra dentro de los límites geográficos de cualquiera de los siguientes países y regiones:

- a.-ARGELIA, BURUNDI, REGIÓN EXTREMO NORTE DE CAMERÚN, REPÚBLICA CENTRAL DE ÁFRICA, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO, ETIOPIA, KENIA, MALI, MAURITANIA, NIGERIA, SOMALIA, REPUBLICA DE SUDAN, SUDAN DEL SUR.
- b.-VENEZUELA.
- c.-AFGANISTÁN, JAMMU & KASHMIR, COREA DEL NORTE, PAKISTÁN.
- d.-ABKHAZIA, DONETSK & LUGANSK REGIONES DE UCRANIA, NAGORNO-KARABAKH, DISTRITO FEDERAL DEL NORTE DEL CÁUCASO, OSSETIA SUR, RUSIA, UCRANIA, CRIMEA Y BIELORRUSIA;
- e.-IRÁN, IRAK, LÍBANO, LIBIA, SINAÍ NORTE PROVINCIA DE EGIPTO (INCLUYENDO AEROPUERTO INTERNACIONAL TABA), SIRIA, YEMEN.
- f.-CUALQUIER PAÍS DONDE LA OPERACIÓN DE LA AERONAVE ASEGURADA ESTÉ EN VIOLACIÓN DE LAS SANCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS.
- g.-VAREM, CUBA, HAITÍ, ISRAEL, VENEZUELA, RUSIA, UCRANIA, BIELORRUSIA Y CRIMEA" CLÁUSULA DE PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA.

Se puede declarar una pérdida total constructiva en el caso de que los costos de reparación se estimen en un 85 % o más del valor acordado del avión y que debe ser acordado por el asegurado por escrito.

Los límites geográficos se han modificado para excluir también la cobertura respecto a la región de Vraem, Cuba, Haití e Israel.

**11. EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES O CONTAGIOSAS:**

Independientemente de cualquier idioma contenido en la póliza, lo (s) Reasegurador (es) no será responsable (s) de hacer ningún pago con respecto a cualquier Reclamación (s) o circunstancia (s) o pérdida (s) u otra (s) materia (s) asegurada (s) bajo el reaseguro que surge de, está relacionada con o está relacionada de alguna manera, directa o indirectamente:

- a.-Enfermedad por coronavirus (COVID-19);
- b.-Coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2);
- c.-Cualquier mutación o variación de COVID-19 o SARS-CoV-2;
- d.-Cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) de a), b) o c) anterior;
- e.-Cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir, mitigar o de cualquier manera relacionada con cualquier brote real o sospechado de cualquiera de a), b) o c).

Se acuerda además que el asegurador no será responsable de realizar ningún pago con respecto a Reclamo (s) o circunstancia (s) o pérdida (s) u otro (s) asunto (s) asegurado (s) bajo la póliza que surja como resultado de, o está relacionado de alguna manera, directa o indirectamente, con cualquier pérdida consecuente o deterioro financiero sufrido por el Asegurado o un tercero como resultado de cualquiera de los anteriores a), b), c), d) o e).

Si el / lo (s) asegurador (es) sostienen que esta exclusión se aplica, entonces la carga de probar que no es así recaerá sobre el Asegurado.

HOJA ANEXA No. 7 DE LA PÓLIZA DE CASCO AVIACION  
No.1001111 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

12. CLAUSULADOS Y CLAUSULAS PARTICULARES:

AVP-001-003 PÓLIZA DE AVIACIÓN AVIA

CLÁUSULA AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES  
LMA 3100 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE SANCIÓN LIMITADA  
EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES  
EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

13. DEDUCIBLES:

Deducible de equipaje: USD 400 toda y cada pérdida.  
Deducible de carga: USD 2.100 toda y cada pérdida.  
Deducible de repuestos: USD 4.000 cada reclamo  
Deducible aeronaves de ala fija: USD 25.000 toda y cada pérdida.

14. UNIÓN TEMPORAL:

ASEGURADORA.....	PARTICIPACIÓN
LA PREVISORA S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS....	37 %
ALLIANZ SEGUROS S. A.....	15 %
AXA COLPATRIA SEGUROS S. A.....	15 %
HDI SEGUROS COLOMBIA S. A. ....	33 %
TOTAL.....	100 %

# IDENTIFICACION DEL PAGO



**PREVISORA**  
SEGUROS

POLIZA No. 1001111

CERTIFICADO No. 0

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

**LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554**

**Ramo**

CASCO AVIACION

**Sucursal**

REGIONAL ESTATAL

**Valor Prima**

US\$338,478.99

**Valor IVA**

\$64,311.01

**Tomador**

961798 - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

**F. Pago**

11/09/2026

**Gastos**

US\$\*\*\*\*\*0.00

**Valor Prima**

US\$\*\*\*\*\*338,478.99

**Valor IVA**

\$\*244,054,494.96

**F. Pago**

**Gastos**

**Valor Prima**

**Valor IVA**

## APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

## CONVENIO DE PAGO: 12. 120 DÍAS LICITACIONES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2



## CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de US\$ 402,790.00, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	11/09/2026	US\$*****0.00	US\$*****338,478.99	\$*244,054,494.96					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1001111	CASCO AVIACION	0	US\$***5,800,000.00

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de BOGOTA a los 14 días del mes de MAYO de 2026

### AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS  
GERENTE

### APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1